

2. Las ayudas se cuantificarán mediante un porcentaje sobre los gastos reales justificados, según el siguiente cuadro:

Nivel de renta per cápita	Porcentaje
Hasta 450.000 ptas./año	90%
De 450.001 a 550.000 ptas./año	80%
De 550.001 a 650.000 ptas./año	70%
De 650.001 a 850.000 ptas./año	60%
De 850.001 a 1.200.000 ptas./año	50%
De 1.200.001 a 1.600.000 ptas./año	40%
Más de 1.600.000 ptas./año	30%

3. Los rendimientos económicos por miembro conviviente de la familia se multiplicarán por 0,75 en los siguientes casos:

- Matrimonio en el que trabajen ambos cónyuges.
- Viudo/a.
- Soltero/a.
- Existencia de minusvalía en algún miembro de la familia.

Las dos últimas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

4. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un miembro de su familia, el procedimiento para calcular los citados rendimientos económicos será el siguiente:

Siendo n el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración del IRPF de 1995 entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por $n-1$, $n-2$, etc.

5. La adjudicación de ayudas se efectuará según la fórmula expuesta y en orden de mayor a menor edad, hasta donde lo permita la cantidad asignada para esta modalidad en el presente ejercicio.

Sexto. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán hasta el día 5 de diciembre del corriente año en cualquiera de los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y ámbito temporal, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar, en la forma establecida en el apartado g) del punto Cuarto de esta Resolución.

Octavo. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en el punto Cuarto darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 10 de noviembre de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1997, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 10 de julio de 1996 (BOJA del 25) se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo II, Sección 9.ª, se regula la modalidad Ayuda para Subvención de Alquileres.

De acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la Resolución de este Centro Directivo de 27 de febrero de 1997 (BOJA del 13 de marzo), se destina a esta modalidad de ayuda en el presente ejercicio de 1997 la cantidad de 55 millones de pesetas.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional de la Orden citada, de 10 de julio de 1996,

HA RESUELTO

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1997, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las disposiciones generales y específicas del Reglamento de Ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de julio de 1996 (BOJA del 25).

Segundo. 1. Puede participar en la presente convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, del mencionado texto legal, que se encuentre en situación de servicio activo y perciba los haberes con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, podrá acogerse el cónyuge viudo del personal a que se refiere el apartado anterior, en situación de incapacitado o desempleado sin prestación o subsidio.

3. De acuerdo con lo establecido en el párrafo b) del apartado 2 del artículo 2 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, el personal del apartado 1 de este punto Segundo deberá haber prestado servicios de manera ininterrumpida, en el momento de presentar la solicitud, al menos durante los últimos 12 meses.

4. Tanto el solicitante como sus familiares convivientes deben carecer de vivienda propia, salvo que se acredite la absoluta necesidad de la de alquiler -además de la propia- por razones de trabajo u otras que se estimen por la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación.

5. En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social (personal funcionario/personal laboral) soliciten esta modalidad de ayuda para una misma vivienda, sólo una de ellas podrá causar derecho a la subvención.

6. En los casos de separación legal o divorcio, si los ex-cónyuges tuvieran la condición de personal al servicio de la Junta de Andalucía y habitaran distintas viviendas, tendrán derecho a solicitar esta modalidad de ayuda incluso si los contratos de arrendamiento estuvieran formalizados a nombre del ex-cónyuge no inquilino.

Tercero. 1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar en parte los gastos oca-

sionados al personal a que se refiere el punto anterior por el pago del alquiler de la vivienda habitual durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 1996 y el 30 de septiembre de 1997.

2. La cuantía de la subvención se establece en el 15% del alquiler abonado durante dicho período de tiempo.

3. Se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 55 millones de pesetas.

Cuarto. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Dirección General de la Función Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, en la que obligatoriamente habrá que cumplimentar el punto 5 de este Anexo, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado. En los casos en que dicho contrato, de acuerdo con su clausulado, se haya resuelto, deberá adjuntarse otro nuevo o, al menos, diligencia en que conste la prórroga del mismo, firmada por arrendador y arrendatario, indicación del período de prórroga y fecha en que se procede a la misma.

d) Recibos originales acreditativos del pago del alquiler. Cuando se solicite la devolución de dichos recibos, en éstos se estampará un sello específico a efectos de control interno.

e) Declaración responsable del solicitante de no figurar a nombre de ningún miembro conviviente de su familia bienes urbanos dedicados a vivienda, conforme al modelo que figura como Anexo II.1 de esta Resolución.

f) Fotocopia de la nómina del solicitante correspondiente al mes de septiembre de 1997 (sólo personal docente de la Consejería de Educación y Ciencia y personal estatutario de instituciones sanitarias del SAS).

g) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1995. En los casos de unidades familiares o de convivencia que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará el solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.

- Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme al modelo que figura como Anexo II.2 de esta Resolución.

Esta declaración del IRPF o documentación alternativa sólo deberá presentarse si no se hubiera aportado con

anterioridad, en el presente ejercicio de 1997, con ocasión de las modalidades de ayudas de «Estudios» o «Guardería y cuidado de hijos».

h) Certificado de empadronamiento en el domicilio y municipio donde radique la vivienda por la que se solicita la ayuda.

i) Si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo, declaración jurada o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de no percibir prestación o subsidio por desempleo. La documentación a que se refiere el apartado g) de este punto Cuarto se entenderá de dicho cónyuge viudo, debiendo aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

j) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

k) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por este concepto por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con el procedimiento establecido por esta convocatoria, deberá cumplimentarse el Anexo I.5 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

Quinto. 1. El procedimiento para la adjudicación de esta modalidad de ayuda contempla como único criterio el de los rendimientos económicos por miembro de la familia. A tal efecto, se dividirá la base imponible que conste en la declaración del IRPF del ejercicio de 1995 entre los miembros que figuren en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviera obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. El resultado obtenido constituirá el índice determinante en el orden de asignación de las ayudas hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad de ayuda.

Sexto. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán hasta el día 5 de diciembre del corriente año en cualquiera de los registros generales de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. 1. La percepción de esa modalidad de ayuda resulta incompatible con la de otras otorgadas por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y ámbito temporal, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar, en la forma establecida en el apartado k) del punto Cuarto de esta Resolución.

2. Asimismo, esta modalidad se declara expresamente incompatible con la de «Préstamos sin intereses por adquisición de primera vivienda» concedida con anterioridad o pendiente de resolución.

Octavo. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en el punto Cuarto darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de la cantidad indebidamente percibida y con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 10 de noviembre de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación y Justicia

ANEXO I SUBVENCIÓN DE ALQUILERES
EJERCICIO DE 1.997

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

SOLICITUD

1 SOLICITANTE: DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO		CALLE, PLAZA O AVDA.			Nº	
LOCALIDAD		C. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO DE CONTACTO (95)			
CONSEJERÍA U ORGANISMO AUTÓNOMO			CENTRO DE TRABAJO				
LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO		DENOMINACIÓN DEL PUESTO			GRUPO	CATEGORÍA	
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> EVENTUAL <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> ESTATUTARIO <input type="checkbox"/> CÓNYUGE/HUÉRF. <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> FIJO DISCONTINUO <input type="checkbox"/> TEMPORAL							

2 CÓNYUGE: DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

3 DATOS ECONÓMICOS FAMILIARES (I.R.P.F. EJERCICIO 1995)	
BASE IMPONIBLE (En caso de declaraciones separadas, suma de ambas) Si ya aportó la declaración de 1995 en este ejercicio, indique en qué modalidad	Nº DE MIEMBROS CONVIVIENTES SEGÚN LA DECLARACIÓN DEL IRPF <div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>

4 DATOS REFERIDOS AL ALQUILER			
4.1 DOMICILIO DEL INMUEBLE			
Calle, Plaza o Avda.		Nº	PROVINCIA
4.2 IMPORTE DEL ALQUILER DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 1-10-96 Y 30-9-97			
Cuantía mensual × nº de meses		TOTAL	
.....		
.....		
TOTAL CUANTÍA		

5 PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO DEL 1-10-96 AL 30-9-97	
El/la abajo firmante DECLARA que:	
<input type="checkbox"/> SÍ ha percibido su familia en concepto de Subvención de alquileres y para el período indicado la siguiente ayuda, según documentación que se adjunta:	
Beneficiarios	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados Importe Pts
.....
<input type="checkbox"/> NO ha percibido ayuda por Subvención de alquileres.	

6 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE			
CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO SUCURSAL	CÓDIGO CONTROL	Nº CUENTA
.....

7 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO reunir los requisitos para la concesión de la ayuda, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y SOLICITO LA DIFERENCIA que, en su caso, me corresponda percibir, de acuerdo con las bases de la convocatoria.	
En a de de	
Firma del interesado/a	
Fdo.:	

000029/1



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación y Justicia

ANEXO II SUBVENCIÓN DE ALQUILERES
EJERCICIO DE 1.997

AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>D. declara que ningún miembro conviviente de su familia posee otros bienes urbanos dedicados a vivienda.</p> <p style="text-align: center;">En a de de 1997 El solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>	

2	SÓLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACIÓN DEL IRPF (EJERCICIO DE 1995)
<p>D. declara que los ingresos netos percibidos por los miembros convivientes de su familia en el ejercicio de 1995 ascienden a la cantidad de ptas.</p> <p style="text-align: center;">En a de de 1997 El solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>	

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1997, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 12 de julio de 1996 (BOJA del 25) se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuyo Capítulo II, Sección 9.º, se regula la modalidad Ayuda para Subvención de Alquileres.

De acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la Resolución de este Centro Directivo de 27 de febrero de 1997 (BOJA del 13 de marzo), se destina a esta modalidad de ayuda en el presente ejercicio de 1997 la cantidad de 18 millones de pesetas.

En consecuencia, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere la Disposición Adicional de la Orden citada, de 12 de julio de 1996,

HA RESUELTO

Primero. Efectuar convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1997, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a las disposiciones generales y específicas del Reglamento de Ayudas de Acción Social para dicho personal, aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA del 25).

Segundo. 1. Puede participar en la presente convocatoria el personal laboral fijo o temporal sometido al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, que se encuentre en situación de alta en la Seguridad Social y perciba los haberes con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, podrá acogerse el cónyuge viudo del personal a que se refiere el apartado anterior, en situación de incapacitado o desempleado sin prestación o subsidio.

3. De acuerdo con lo establecido en el párrafo b) del apartado 2 del artículo 2 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, el personal del apartado 1 de este punto Segundo deberá haber prestado servicios de manera ininterrumpida, en el momento de presentar la solicitud, al menos durante los últimos 12 meses.

4. Tanto el solicitante como sus familiares convivientes deben carecer de vivienda propia, salvo que se acredite la absoluta necesidad de la de alquiler -además de la propia- por razones de trabajo u otras que se estimen por la Subcomisión de Acción Social de la Comisión del Convenio.

5. En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de cualquiera de los Reglamentos de ayudas de Acción Social (personal funcionario/personal laboral) soliciten esta modalidad de ayuda para una misma vivienda, sólo una de ellas podrá causar derecho a la subvención.

6. En los casos de separación legal o divorcio, si los ex-cónyuges tuvieron la condición de personal al servicio de la Junta de Andalucía y habitaran distintas viviendas, tendrán derecho a solicitar esta modalidad de ayuda incluso si los contratos de arrendamiento estuvieran formalizados a nombre del ex-cónyuge no inquilino.

Tercero. 1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados al personal a que se refiere el punto anterior por el pago del alquiler de la vivienda habitual durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 1996 y el 30 de septiembre de 1997.

2. La cuantía de la subvención se establece en el 15% del alquiler abonado durante dicho período de tiempo.

3. Se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 18 millones de pesetas.

Cuarto. Los interesados presentarán solicitud dirigida a esta Dirección General de la Función Pública, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Resolución, en la que obligatoriamente habrá que cumplimentar el punto 5 de este Anexo, debiéndose adjuntar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (de ambos, en caso de matrimonio o convivencia). Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad.

b) Fotocopia completa del libro de familia, en su caso. Sólo quienes no hayan participado en ninguna convocatoria de Acción Social con anterioridad o los que, habiéndolo hecho, hayan sufrido alteración en su unidad familiar.

c) Fotocopia del contrato de arrendamiento que se haya formalizado. En los casos en que dicho contrato, de acuerdo con su clausulado, se haya resuelto, deberá adjuntarse otro nuevo o, al menos, diligencia en que conste la prórroga del mismo, firmada por arrendador y arrendatario, indicación del período de prórroga y fecha en que se procede a la misma.

d) Recibos originales acreditativos del pago del alquiler. Cuando se solicite la devolución de dichos recibos, en éstos se estampará un sello específico a efectos de control interno.

e) Declaración responsable del solicitante de no figurar a nombre de ningún miembro conviviente de su familia bienes urbanos dedicados a vivienda, conforme al modelo que figura como Anexo II.1 de esta Resolución.

f) Fotocopia completa (incluido el documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1995. En los casos de unidades familiares o de convivencia que hubieran optado por declaraciones separadas, deberán aportarse ambas. De la veracidad de dichas fotocopias se responsabilizará el solicitante insertando en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», firmando a continuación.

En aquellos otros casos en que el solicitante no hubiera efectuado la declaración del IRPF correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos por el solicitante y, en su caso, por otros miembros convivientes de su familia.

- Declaración responsable de los ingresos netos percibidos por todos los miembros convivientes de su familia, conforme al modelo que figura como Anexo II.2 de esta Resolución.

Esta declaración del IRPF o documentación alternativa sólo deberá presentarse si no se hubiera aportado con anterioridad, en el presente ejercicio de 1997, con ocasión de las modalidades de ayudas de «Estudios» o «Guardería y cuidado de hijos».

g) Certificado de empadronamiento en el domicilio y municipio donde radique la vivienda por la que se solicita la ayuda.

h) Si la ayuda es solicitada por el cónyuge viudo, declaración jurada o promesa de encontrarse en la situación de incapacitado o de no percibir prestación o subsidio por desempleo. La documentación a que se refiere el apartado f) de este punto Cuarto se entenderá de dicho cónyuge viudo, debiendo aportarse, asimismo, certificado de defunción del causante y documento acreditativo de su último destino.

i) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.